



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 273.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 168, ordinal 17° de la Constitución de la República, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República organizar, conducir y mantener la Policía Nacional Civil para el resguardo de la paz, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como en el rural, con estricto apego al respeto a los derechos humanos y bajo la dirección de autoridades civiles;
- II. Que según lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, la Policía Nacional Civil tendrá una organización centralizada, en cuanto estará estructurada a nivel nacional en forma que cubra todas las tareas encargadas a la policía. Además, el Art. 12 del mismo cuerpo normativo, en su inciso 3°, establece que podrán existir también dentro de cada Delegación, Subdelegaciones que se ubicarán en los núcleos urbanos más importantes y puestos de policía en las zonas rurales;
- III. Que el Art. 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 82, de fecha 25 de septiembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 188, Tomo No. 357, de fecha 9 de octubre del mismo año, consagra que la estructura organizativa de la Institución es de naturaleza jerárquica, su mando ordinario lo ejercerá el Director General, quien podrá recomendar al Presidente de la República la creación o supresión de las dependencias que considere necesarias;
- IV. Que el Art. 8 del citado Reglamento determina que, para la creación de Delegaciones, Subdelegaciones y Puestos policiales, se deberán evaluar los criterios siguientes: a) incidencia delincencial; b) nivel poblacional; c) ubicación geográfica; y, d) emergencias que deban atenderse;
- V. Que en relación al municipio de Comalapa, departamento de Chalatenango, según diagnóstico realizado por la Policía Nacional Civil, para establecer la factibilidad de la instalación de un Puesto Policial en dicha jurisdicción, se ha constatado la operatividad de las pandillas "ms 13" y "p18 revolucionarios" en el interior del municipio, destacándose en dicha operatividad, el tráfico de drogas y el amedrentamiento de la población;
- VI. Que conforme a lo anterior y siendo congruentes con el diagnóstico realizado, la situación planteada en el municipio de Comalapa, cumple con los parámetros establecidos en el Art. 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil de El Salvador, siendo estos: a) incidencia delincencial, b) nivel poblacional, c) ubicación geográfica y, d) emergencias que deban atenderse; en ese sentido, se considera necesario crear el Puesto Policial de

Comalapa, cuyo objetivo será implementar patrullajes en las zonas más conflictivas, que permitan generar condiciones de tranquilidad, orden y la seguridad de la población.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, **ACUERDA:** Crear el Puesto Policial de Comalapa, el cual dependerá de la Subdelegación de Dulce Nombre de María y será el encargado de proporcionar seguridad pública en la siguiente jurisdicción territorial que comprende: el área urbana y la zona rural del municipio, comprendida la última, por: Cantón Candelaria; Cantón La Junta; Cantón El Morro; Caserío El Tablón y Cantón Guachipilín.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro del mes de mayo de dos mil diecinueve.



[Handwritten signature]
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República.



[Handwritten signature]
MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.